



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1 - ACLARATORIA - Expediente Electrónico EX-2020-58556499- -APN-INPROTUR#MTYD

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1 – ACLARATORIA

EX-2020-58556499- APN-INPROTUR#MTYD

Se emite la siguiente CIRCULAR SIN CONSULTA N°1 – ACLARATORIA, debido al Aislamiento Social Obligatorio dispuesto por el DECNU-2020-714-APN-PTE.

Si bien en el artículo 10° del pliego de condiciones particulares en el inciso e) *Formas de garantía: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas: En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INPROTUR, giro postal o bancario.*

- a. *Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del INPROTUR, que depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.*
- b. *Con títulos públicos. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INPROTUR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.*
- c. *Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INPROTUR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.*
- d. *Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del INPROTUR, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto establezca el Instituto.*
- e. *La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que se exija una determinada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.*
- f. *Los oferentes deberán garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.*

Como así también el Régimen de Compras y Contrataciones en su artículo 65 inciso 2, ofrece diversas formas de garantías tanto de mantenimiento de oferta como de cumplimiento de contrato, debido al Aislamiento Social Obligatorio dispuesto por el DECNU- 2020-714-APN-PTE, y mientras dure la vigencia de la medida, el Instituto Nacional de Promoción Turística sugiere

como única opción posible en aislamiento el uso de seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del INPROTUR, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto establezca el Instituto.